



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDS/A

Samugari, 02 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR –AYACUCHO.

VISTO:

El Informe N° 0154-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 30 de julio de 2024, Informe N° 059-2024-MDS/SGIPDU-UDC/WGRO de 30 de julio de 2024, Informe N° 052-2024-MDS-GM/OATL/DYCG-JRL de 12 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 41-2024-MDS/ALE-RLYR de 28 de agosto de 2024, sobre el descuento de la tasa administrativa para campaña de licencias de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución Política del estado, modificada por la ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de las municipalidades ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular con voluntad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada; en su artículo 3°, señala que "la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...);"

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del mismo cuerpo legal, precisa que "la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática (...);"

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales "promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, el numeral 3.6. del artículo 79° de la Ley N° 27972, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades Distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realiza la fiscalización;

Que, el artículo 60°, literal b, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, para la suspensión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, del mismo modo en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 087-2019-MDS/CM, señala que la Unidad de Rentas y Licencias es el área encargada de Administración, recaudación, fiscalización y control de todos los ingresos tributarios;

Que, en el artículo 8° de la Municipal N° 0145-2023-MDS/CM -Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos Administrativos de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones conexas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Samugari, establece "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades";

Que, el responsable de la unidad de planeamiento, catastro y control urbano, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Administración tributaria y Licencias y la Asesoría legal Externo de la Entidad, por medio de los documentos del visto, dentro de sus ámbitos funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto al descuento del 50% del costo total de trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento incluye: Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones -ITSE, Certificado de zonificación, Certificado de compatibilidad de uso, por un tiempo determinado de 2 meses por campaña de obtención de licencia de funcionamiento, en la jurisdicción del distrito de Samugari;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20°, 42° y numeral 6) del artículo 93° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°. Objetivo

Es objeto del presente decreto, establecer un régimen de beneficios económicos a los comerciantes del distrito de Samugari, sean personas naturales o jurídicas, que se dedican a la actividad comercial y requieran obtener su Licencia Funcionamiento incluyendo: Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones –ITSE, Certificado de zonificación y Certificado de compatibilidad de uso.

Artículo 2°. Disposiciones sobre el descuento de tasa administrativa para los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones –ITSE, Certificado de zonificación y Certificado de compatibilidad de uso por un tiempo determinado hasta culminar dos meses de campaña de obtención de licencias de funcionamiento.

- El beneficio de reducción de tasa administrativa será aplicado a los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones –ITSE, Certificado de zonificación y Certificado de compatibilidad de uso con calificación de riesgo bajo o medio.
- Establecer que los administrados que presenten su expediente para tramitar los procedimientos señalados en el literal a del presente artículo, deberán abonar como tasa administrativa, por cada uno de los procedimientos **el 50% del monto total establecida en el TUPA** de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Los administrados, independientemente del beneficio señalado en el precedente literal, deberán cumplir con presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Samugari para el procedimiento respectivo, esta es una condición para acceder al beneficio antes señalado.
- El beneficio regulado en el presente artículo no afecta aumento ni reducción de requisitos contemplados en los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones –ITSE, Certificado de zonificación y Certificado de compatibilidad de uso, los cuales seguirán su curso y serán tramitados conforme a ley.
- Por aplicarse la presente campaña a edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en cuyo caso la licencia de funcionamiento, está sujeta a un procedimiento administrativo de aprobación automática, siendo el plazo máximo para su emisión de hasta dos (2) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - PRECISAR que el presente Decreto tendrá vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari.

SEGUNDA. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Oficina de Defensa Civil y la Oficina de Administración tributaria y Licencias, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.

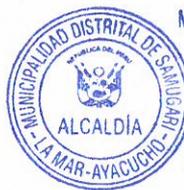
TERCERA. – NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

CUARTA. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari. (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



YQC/dm
Distribución:
- GM
- RL
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE